

**DIVULGACIÓN DE RIESGOS ESG EN EL MARCO DEL PILAR 3. ENTIDADES ESPAÑOLAS**

En los últimos años, los riesgos asociados a factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) están ganando relevancia en el sector financiero en general y en el bancario en particular<sup>1</sup>. La divulgación de datos consistentes y comparables sobre los mismos es imprescindible para que supervisores, inversores y otros usuarios de la información puedan entender y valorar adecuadamente la exposición de las entidades de crédito a estos riesgos.

Por primera vez, a lo largo del primer semestre de 2023, las entidades de crédito europeas han comenzado a publicar de forma estandarizada información sobre sus riesgos ESG, y lo han hecho bajo el marco de la divulgación prudencial o Pilar 3<sup>2</sup>. Esta divulgación se ha realizado conforme a las plantillas e instrucciones recogidas en la normativa de la Unión Europea (en adelante, el Reglamento)<sup>3</sup>.

El Reglamento, aplicable a determinadas entidades de crédito de la Unión Europea (UE)<sup>4</sup>, incluye tanto información cualitativa como cuantitativa sobre sus riesgos ESG (véase esquema 1). La información cualitativa aborda cada uno de los aspectos ESG, debiendo las entidades divulgar

cómo están integrando estos riesgos en su estrategia y modelo de negocio, y cuáles son los procedimientos de gobierno interno y control establecidos en torno a ellos. Por su parte, la información cuantitativa se centra en los riesgos derivados del cambio climático —de transición y físicos<sup>5</sup>—, además de incluir medidas mitigadoras.

Respecto al **riesgo de transición**, se reportan distintos indicadores para el crédito a sociedades no financieras (SNF) en la cartera de inversión<sup>6</sup> y para los préstamos con garantías inmobiliarias. Para las sociedades no financieras en la cartera de inversión, las entidades facilitarán el importe de sus exposiciones frente a sectores altamente contaminantes<sup>7</sup>, englobando este concepto un número significativo de sectores con distintos volúmenes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), entre los que se incluyen el petróleo, el gas, la minería y el transporte.

Asimismo, se divulgarán también a nivel sectorial las exposiciones mantenidas frente a contrapartes excluidas de los índices de referencia del Acuerdo de París<sup>8</sup> (esencialmente, compañías cuya actividad está relacionada con la extracción y distribución de combustibles fósiles) y

- 1 Véase EBA (2023). «*Report on the role of environmental and social risks in the prudential framework*». Informe publicado recientemente por la EBA donde pone de manifiesto la importancia de los riesgos medioambientales y sociales y cómo estos están siendo capturados por el marco prudencial actual, recomendando mejoras específicas para acelerar su integración en los requerimientos mínimos de capital.
- 2 El Pilar 3 o divulgación prudencial es uno de los tres pilares que conforman la regulación prudencial bancaria, junto con el Pilar 1 (requerimientos mínimos de capital) y el Pilar 2 (revisión supervisora).
- 3 Véase *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453* de la Comisión, de 30 de noviembre de 2022, por el que se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637* en lo que respecta a la divulgación de información sobre los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza.
- 4 Según la normativa vigente, solo quedan sujetas a estos requerimientos de divulgación las entidades de crédito europeas categorizadas como grandes de acuerdo con el *Reglamento (UE) 575/2013* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión y que tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado de un estado miembro. En un futuro, estos requisitos se extenderán a todas las entidades, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.
- 5 Los riesgos de transición son los derivados del proceso de transformación en una economía más sostenible, como consecuencia de cambios políticos, tecnológicos y de mercado. Los riesgos físicos derivan, por una parte, del impacto de fenómenos meteorológicos extremos, como olas de calor o inundaciones (fenómenos agudos), y, de otra, de cambios progresivos a largo plazo en el patrón climático, como una modificación de las precipitaciones o un aumento del nivel del mar (fenómenos crónicos).
- 6 Incluye préstamos, instrumentos de deuda y renta variable mantenidos frente a empresas no financieras, tal y como se definen en el marco de reporte al supervisor FINREP, que las entidades mantengan registrados en la cartera contable de inversión, es decir, excluyendo los activos registrados en la cartera de negociación.
- 7 Estos sectores se definen en el considerando sexto del *Reglamento delegado (UE) 2020/1818* de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el *Reglamento (UE) 2016/1011* del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París. Dentro de los mismos se incluyen todos aquellos que contribuyen de manera significativa al cambio climático, siendo listados en las secciones de la A a la H y la sección L del anexo I del *Reglamento (CE) 1893/2006* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2.
- 8 Estas contrapartes se definen en el artículo 12 del *Reglamento Delegado (UE) 2020/1818* de la Comisión, de 17 de julio de 2020. En concreto, aquellas que obtengan: i) al menos el 1 % de sus ingresos de la prospección, minería, extracción y distribución o refinado de antracita, hulla y lignito; ii) al menos el 10 % de sus ingresos de la prospección, extracción, distribución o refinado de combustibles líquidos; iii) al menos el 50 % de sus ingresos de la prospección, extracción, distribución o refinado de combustibles gaseosos, o iv) al menos el 50 % de sus ingresos de la producción de electricidad con intensidad de emisiones GEI superior a 100 g de CO<sub>2</sub> eq/kWh.

**DIVULGACIÓN DE RIESGOS ESG EN EL MARCO DEL PILAR 3. ENTIDADES ESPAÑOLAS (cont.)**

Esquema 1  
Divulgación de información sobre riesgos ESG



FUENTE: Banco de España.

- a El *Green Asset Ratio* (GAR, por sus siglas en inglés) proporciona información sobre el grado de alineamiento del balance de una entidad de crédito con el Reglamento de Taxonomía. Las contrapartes no sujetas a la Directiva de Información no Financiera han de incluirse en el denominador, pero no en el numerador de la ratio.
- b El Ratio de Alineación de la Taxonomía de la Cartera Bancaria (BTAR, por sus siglas en inglés), proporciona información sobre el grado de alineamiento del balance de una entidad de crédito con el Reglamento de Taxonomía. Las contrapartes no sujetas a la Directiva de Información no Financiera han de incluirse en el denominador y numerador de la ratio.

las alineadas con el objetivo de mitigación del cambio climático del Reglamento de Taxonomía<sup>9</sup> (principalmente, inversiones en actividades bajas en carbono, o que faciliten la transición).

Las anteriores métricas se complementan con un desglose por sectores de las emisiones de GEI, junto a medidas del alineamiento de los objetivos de descarbonización fijados por las propias entidades para los sectores más relevantes con los objetivos del Acuerdo de París.

Para la cartera de préstamos garantizados por inmuebles, las entidades proporcionarán información sobre su eficiencia energética.

En cuanto al **riesgo físico**, las entidades publicarán las exposiciones sujetas a fenómenos crónicos y agudos,

desglosadas por sectores y áreas geográficas relevantes.

Finalmente, el Reglamento incluye también información relativa a las acciones mitigadoras del riesgo, tanto de transición como físico, como el *Green Asset Ratio* (GAR), que muestra el porcentaje de los activos de las entidades alineado con el Reglamento de Taxonomía.

La primera fecha de referencia recogida en el Reglamento corresponde a diciembre de 2022, si bien se contemplan distintos elementos de transitoriedad, tal y como se describe en el esquema 1.

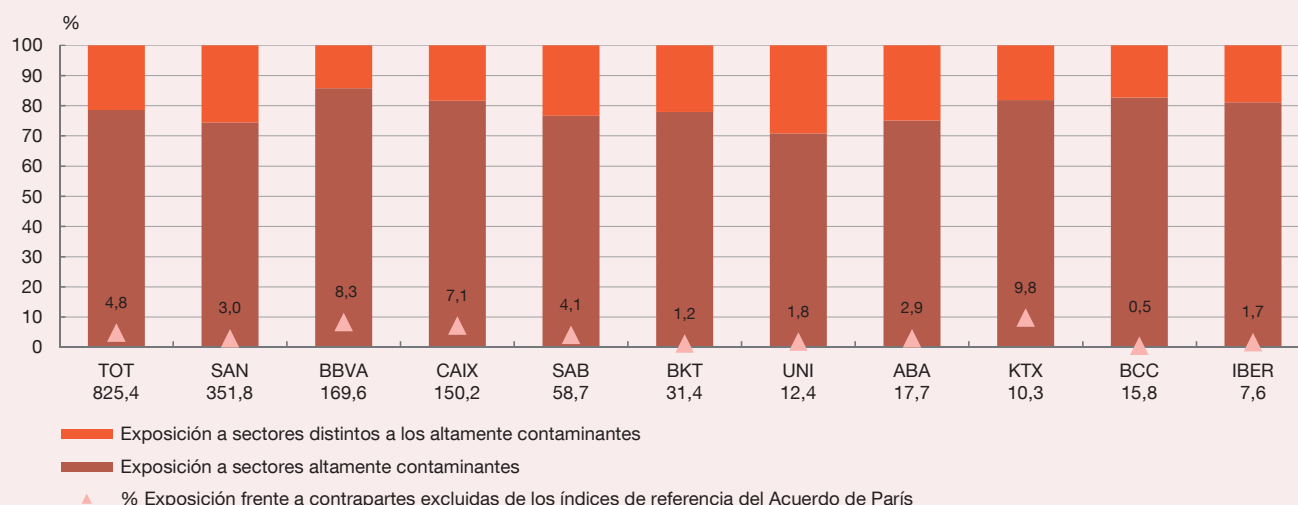
Centrando la atención en los datos de cambio climático, la información publicada por las diez entidades de crédito españolas sujetas al Reglamento<sup>10</sup> se puede

9 Véase Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía Europeo).

10 La lista incluye a Banco Santander, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Bankinter, Unicaja, Abanca, Kutxabank, Banco de Crédito Social Cooperativo e Ibercaja.

**DIVULGACIÓN DE RIESGOS ESG EN EL MARCO DEL PILAR 3. ENTIDADES ESPAÑOLAS (cont.)**

Gráfico 1  
Riesgo de transición de las exposiciones frente a sociedades no financieras (a)  
DC a 31 de diciembre de 2022



FUENTE: Banco de España.

a En el gráfico 1 se indica en el eje de abscisas el nombre de cada entidad y el importe en miles de millones de su exposición total (datos consolidados a 31 de diciembre de 2022).

resumir de la forma que se detalla en los siguientes párrafos.

**Riesgos de transición**

El gráfico 1 analiza, tanto a nivel agregado como banco a banco, el riesgo de transición de las exposiciones frente a SNF registradas en la cartera de inversión.

Del total de exposición analizada —825,4 miles de millones (mm) de euros en el balance consolidado de las entidades—, aproximadamente un 80 % se destina a los sectores calificados como altamente contaminantes<sup>11</sup>. Con todas las salvedades que implica la falta de granularidad de la información respecto de la situación individual de las diferentes empresas, estos sectores tendrán que hacer un mayor esfuerzo para «descarbonizar» su actividad. El importe de las exposiciones frente a contrapartes excluidas del acuerdo de París es significativamente menor, alcanzando 39,9 mm de euros, un 4,8 % de la exposición analizada.

Los gráficos 2 y 3 analizan el riesgo de transición asociado al colateral de los préstamos garantizados con inmuebles (residenciales y comerciales), así como de la cartera de adjudicados. Dicho riesgo se mide en términos de la eficiencia energética de la garantía. Los datos se representan en función del certificado de eficiencia energética (CEE)<sup>12</sup> del inmueble (gráfico 2) y del consumo de energía en kWh/m<sup>2</sup> (gráfico 3). El análisis se ha realizado únicamente para operaciones concedidas dentro de la UE, por considerarse tales datos de mayor calidad. La inversión total analizada bajo este criterio asciende a 631,4 mm de euros.

Se observa que un elevado porcentaje de inmuebles no cuenta todavía con CEE. En el caso de los préstamos con garantía de inmuebles residenciales, que representan un 84 % del total de la cartera garantizada analizada, un 64 % de estas garantías no cuenta con CEE. Este porcentaje asciende al 81 % de las garantías en las hipotecas comerciales, que suponen un 14 % de los préstamos de esta cartera garantizada<sup>13</sup>.

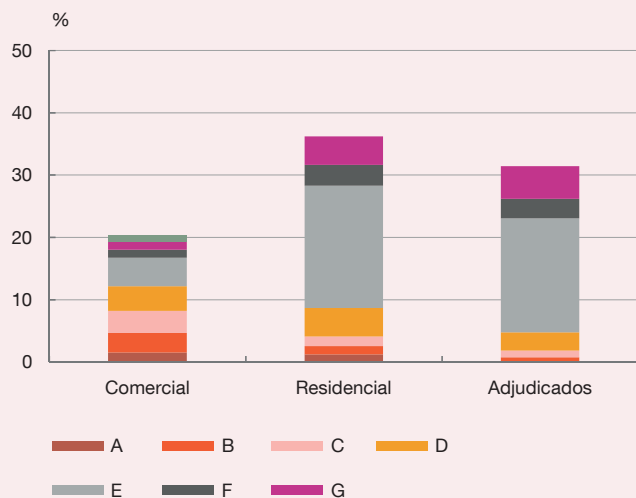
11 Esta cifra difiere significativamente de la recogida en Margarita Delgado (2019). «Transición energética y estabilidad financiera. Implicaciones para las entidades de depósito españolas», *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 37, pp. 9-43, ya que, tal como se ha indicado (véase nota 6), la definición de sector altamente contaminante es particularmente amplia bajo los requisitos del *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453*, en relación con otras taxonomías más discriminantes entre sectores contaminantes, como la utilizada en el artículo mencionado en esta nota.

12 El CEE es un documento oficial y desde 2013 de carácter obligatorio en la venta y alquiler de inmuebles, con algunas excepciones como garajes, trasteros o terrenos y naves sin oficinas. Este certificado califica un inmueble en función de su consumo anual de energía procedente de fuentes no renovables en kWh/m<sup>2</sup>, así como de sus emisiones de CO<sub>2</sub>. La escala de calificación es de 7 letras, variando desde la A (más eficiente) hasta la G (menos eficiente).

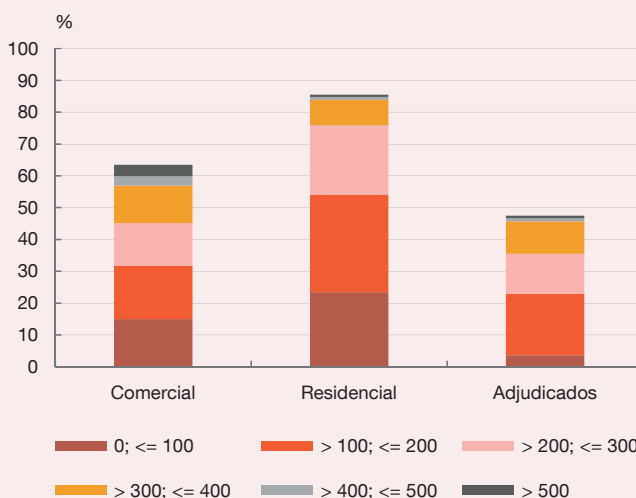
13 El patrón observado en los inmuebles adjudicados, con un bajo peso sobre el total de la cartera analizada, es similar al de los préstamos con garantía de inmuebles residenciales.

**DIVULGACIÓN DE RIESGOS ESG EN EL MARCO DEL PILAR 3. ENTIDADES ESPAÑOLAS (cont.)**

**Gráfico 2**  
Eficiencia energética de los inmuebles usados como colateral en préstamos en la UE de entidades bancarias españolas. CEE (a) (b) (c)



**Gráfico 3**  
Eficiencia energética de los inmuebles usados como colateral en préstamos en la UE de entidades bancarias españolas. kWh/m<sup>2</sup> (d)



FUENTE: Banco de España.

- a El Certificado de Eficiencia Energética (CEE) es un documento oficial, de carácter obligatorio desde 2013 en la venta y alquiler de inmuebles, con algunas excepciones como garajes, trasteros, o terrenos y naves sin oficinas. Este certificado califica un inmueble en función de su consumo anual de energía procedente de fuentes no renovables en kWh/m<sup>2</sup>, así como de sus emisiones de CO<sub>2</sub>. La escala de calificación es de 7 letras, variando desde la A (más eficiente) hasta la G (menos eficiente).
- b En el gráfico 2, el porcentaje de inmuebles sin CEE sobre el total representan, por tipo de inmueble, el 81 % en comercial, el 64 % en residencial y el 69 % en adjudicados.
- c En el gráfico 2, las letras que representan la eficiencia energética del inmueble (de la A a la G) están calculadas sobre el total de los inmuebles (con y sin CEE).
- d En el gráfico 3, el porcentaje de inmuebles sin consumo en kWh/m<sup>2</sup> estimado sobre el total, representa, por tipo de inmueble, el 37 % en comercial, el 15 % en residencial y el 53 % en adjudicados.

Para las garantías con CEE, en la cartera residencial la etiqueta E es claramente mayoritaria, tanto a nivel agregado (un 20 % del total de garantías residenciales) como para cada uno de los bancos analizados. Las etiquetas de mejor eficiencia energética (A, B y C) representan un 4 % del total de garantías residenciales. En los inmuebles comerciales, de nuevo la letra mayoritaria es la E, pero en este caso la distancia con otras letras no es tan significativa. Las etiquetas de mejor eficiencia energética representan un 8 % del total.

En el gráfico 3 —que incorpora tanto datos reales de CEE como estimados— se puede apreciar el esfuerzo realizado por las entidades para estimar el consumo energético de una parte significativa de sus inmuebles sin certificado. Este ha sido especialmente relevante en el ámbito residencial, donde el porcentaje de inmuebles para los que no se dispone ninguna información sobre su eficiencia energética asciende tan solo al 15 % de lo analizado.

**Riesgos físicos**

Finalmente, se analizan las métricas de riesgo físico asumido por las entidades. Cabe señalar que —en línea con el alto grado de flexibilidad permitido por el Reglamento— los bancos han usado distintas metodologías y fuentes de datos para identificar este riesgo, lo que puede afectar a la comparabilidad de la información. Ello, unido a la ausencia de reportes anteriores en este sentido, hace que la información deba interpretarse con las debidas cautelas.

Los gráficos 4 y 5 comparan el riesgo físico reportado por cada una de las entidades para sus exposiciones frente a SNF en la cartera de inversión y para la cartera de préstamos garantizados con inmuebles y adjudicados con el total de la exposición declarado para cada una de estas carteras. Se observa cómo la exposición global al riesgo físico alcanza un 11,9 % en el primer caso y un 8,9 % en el

**DIVULGACIÓN DE RIESGOS ESG EN EL MARCO DEL PILAR 3. ENTIDADES ESPAÑOLAS (cont.)**

Gráfico 4  
Exposiciones frente a sociedades no financieras sujetas al riesgo físico

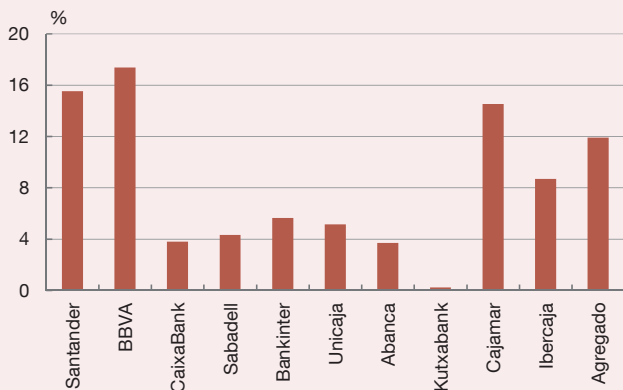
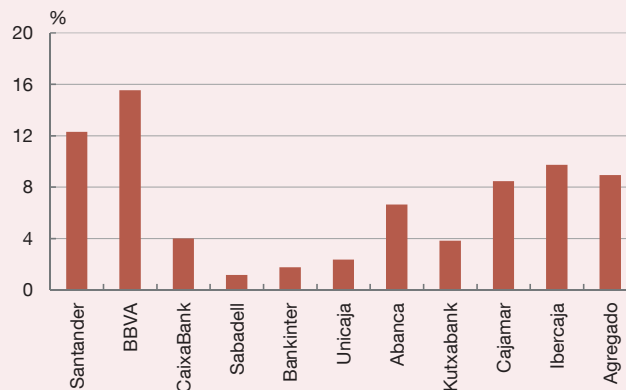


Gráfico 5  
Préstamos garantizados por bienes inmuebles (residenciales y comerciales) y adjudicados sujetos al riesgo físico



FUENTE: Banco de España.

segundo. Se observa también en estos gráficos una dispersión notable entre entidades, con valores más altos tanto en las entidades de mayor importancia sistémica como en algunas entidades de menor tamaño dentro del grupo de reporte.

Es necesario incidir en que el análisis realizado es preliminar y exige cautela en su interpretación. Por un lado, porque es la primera vez que las entidades publican información bajo este formato, lo que implica una mayor posibilidad de errores. Y, por otro, porque esta información proporciona una visión todavía incompleta de la exposición a riesgos climáticos. Una parte muy importante de los datos a divulgar bajo el Reglamento no está disponible debido a los períodos transitorios anteriormente mencionados.

Es asimismo esencial considerar que las categorías de exposición al riesgo utilizadas son relativamente amplias, y que posiblemente existe una heterogeneidad relevante en términos de riesgos de impacto entre las empresas e

inmuebles individuales dentro de cada categoría (p. ej., diferencias en el grado de emisiones y en la facilidad de adaptación del proceso productivo por parte de distintas empresas dentro de sectores de elevadas emisiones).

Previsiblemente, con la futura aplicación de la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa, las entidades contarán con datos de mayor calidad de sus contrapartes, lo cual redundará en una mayor calidad de los reportes de Pilar 3. Además, el análisis podrá completarse con el resto de aspectos recogidos en el Reglamento y con evoluciones temporales de los indicadores, lo que permitirá realizar valoraciones más completas y cualificadas.

En cualquier caso, este reporte proporciona información cuantitativa previamente no disponible que señala la importancia de las exposiciones a riesgos climáticos, pero también la necesidad de seguir avanzando en la mejora de bases de datos para lograr una gestión adecuada de dichos riesgos.